

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Veintidós.

Téngase por descorrido en tiempo, el traslado de la excepción de mérito.

Dada la renuncia al poder y el otorgamiento de uno nuevo obrante en archivos Nos. 24 y 25, se le reconoce personería adjetiva al abogado, Reynaldo Dussan Calderón, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder especial a él conferido.

De otro lado y dado que, la renuncia al poder en mención no satisface las exigencias del inciso 4º del artículo 76 del CGP, se niega la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del CGP y dada la carga laboral existente y la nueva forma de administrar justicia, se prorroga la competencia para emitir la sentencia de rigor.

Acreditado el embargo sobre el bien inmueble distinguido con FMI 350-105189, de la oficina de registro e instrumentos públicos de Ibagué, se ordena el secuestro del mismo, para lo cual, se ordena comisionar con amplias facultades, a los Juzgados Civiles Municipales del Circuito Judicial de Ibagué o al alcalde del respectivo Municipio. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2021-054 (3 Autos)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 069 de fecha 17 DE NOVIEMBRE DE 2022. YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Veintidós.

Por ser la etapa procesal pertinente y conforme lo dispuesto en los artículos 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala el día **27 de julio de 2023 a las 10:00 am**, fecha en la cual se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **Lifsize o Microsoft Teams**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y pramirego@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **LIFESIZE** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM, MICROSOFT TEAMS** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

En atención al informe secretarial que antecede, sépase, que el término de traslado de las excepciones de mérito de la demanda y los llamamientos en garantía vencieron en silencio.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2021-054 (3 Autos)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **069**
de fecha 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Veintidós.

En aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del CGP, se aclara, que, en la fecha fijada se practicarán los interrogatorios, recepción de testimonios y también se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Los testimonios decretados, deberán comparecer en la fecha indicada y al inicio de la audiencia, se indicará la metodología a utilizar para su recepción.

Demandante.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de Parte.

En la fecha fijada para la realización de la audiencia, deberá comparecer los Representantes Legales de las sociedades demandadas, así como también la persona natural demandada, para que proceda a absolver el interrogatorio, que le formulará la parte demandante.

Demandada.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Declaración de Parte.

En la fecha fijada, declarará la demandada Martha Lucía Jauregui Buenaventura.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2021-0054 (3 Autos)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **069**

de fecha 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria